

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETAS Nos. 1268 DE 1993
1300 DE 1993

COMISION
ESPECIAL

DISTRIBUIDO Nº 2533 DE 1993

Copia del original sin corregir

NOVIEMBRE DE 1993

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Reforma

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1993

- I -

ASISTENCIA

Preside	:	Señor Presidente de la Cámara de Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez
Miembros	:	Señores Senadores Américo Ricaldoni, Danilo Astori, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, José Korzeniak, Pablo Millor, Jaime Pérez, Juan Andrés Ramírez, Walter Santoro y Alberto Zumarán
Asisten	:	Los señores Secretarios de la Cámara de Senadores Juan Harán Urioste y Mario Farachio; el señor Prosecretario de la misma Dardo Martín Ortiz; y los señores Representantes Nacionales José Díaz y León Lev
Secretario	:	Señor Jorge Blasi
Ayudante de Comisión	:	Señor Lorenzo A. Saavedra

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 55 minutos)

La Presidencia informa a los señores senadores que el Intendente de Tacuarembó, señor Chiesa, en nombre del Congreso Nacional de Intendentes, pidió a quien habla transmitiera a esta Comisión una solicitud para que pudiera ser recibida una delegación de dicho Congreso en la sesión del próximo lunes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la solicitud presentada.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD

Se comunicará al Congreso Nacional de Intendentes que esta Comisión recibirá a la citada delegación en la sesión del próximo lunes a las 14 y 30 horas.

Al terminar la sesión de ayer quedaron pendientes algunos temas relativos a los sistemas electorales. Uno de ellos es la propuesta de admitir coaliciones, en determinadas condiciones, en los próximos comicios, propuesta que se articuló en una disposición transitoria del proyecto de ley de reforma constitucional elaborado por el Grupo de los Cinco. También quedó pendiente lo relativo al llamado voto cruzado para

las elecciones nacionales y departamentales, es decir, la de poder votar candidatos pertenecientes a lemas distintos en unas otras elecciones.

La Mesa considera que el segundo tema tiene mayor importancia por lo que, si no hay inconveniente, se podría alterar el orden que fue planteado y comenzar con el tratamiento de dicho asunto.

SEÑOR BLANCO.- Tengo a la vista la primera versión de la lista de temas en texto manuscrito. En este momento, el señor senador Millor me proporciona el texto actualizado, pero de todas maneras deseo pedir una aclaración, aunque con un sentido distinto.

En el texto anterior --que está en manuscrito-- el penúltimo era el de "Distinción entre lemas permanentes y accidentales", y el último era el de "Coaliciones para las elecciones de 1994". Sin embargo, en el texto actualizado --mecanografiado-- observo que en sexto lugar se encuentra el tema "Coaliciones para las elecciones de 1994 (disposición transitoria)", y luego el de "Voto cruzado en la elección nacional y en la departamental". Quiero proponer que se restablezca la distinción entre lemas permanentes y accidentales y que podamos tratar el tema de una manera simultánea o conjunta con el de coaliciones para las elecciones de 1994, porque creo que son afines o, al menos, a quien habla le gustaría hacerlo así. Sin perjuicio de ello, no tengo inconveniente en que primeramente se trate lo relativo al voto cruzado en la elección nacional y departamental.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ningún inconveniente de parte de la Presidencia. Si los señores senadores comparten el temperamento, procederemos como propone el señor senador Blanco.

SEÑOR MILLOR.- Deseo hacer una pequeña sugerencia. Estoy completamente

de acuerdo con la propuesta, pero a la vez me pregunto por qué no tratar los temas como diferentes. Como bien dijo el señor Senador Blanco están muy vinculados, tienen una tremenda importancia, pero también tienen diferencias.

En realidad, ampliaría la propuesta del señor senador Blanco sugiriendo agregar el tema relativo a los lemas accidentales y permanentes, como un punto más y tratarlc luego de analizar lo referente al voto cruzado en la elección nacional y departamental, en lugar de hacerlo conjuntamente. Reitero que son dos asuntos que están muy relacionados, pero que a la vez tienen diferencias y son de suma importancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere ganar tiempo; después podremos ver si tratamos estos aspectos juntos o separados. A veces en las exposiciones se hace imposible que no se mezclen los temas.

Está a consideración la iniciativa para autorizar el voto cruzado en la elección nacional y departamental.

SEÑOR BLANCO.- Estoy a favor.

SEÑOR MILLOR.- También estoy a favor, pero no considero admisible que el mecanismo sea usado en las elecciones de 1994, por lo que ya hemos señalado con respecto a otras disposiciones. Es muy difícil cambiar las reglas de juego cuando se está muy cerca de un evento. Aquí se ha hablado del tiempo en el que quedaría aprobado este texto constitucional y se me ocurre, reitero, que no sería una cosa buena, porque alentaría susceptibilidades, el hecho de que habilitásemos este mecanismo para las elecciones de 1994. Estoy totalmente de acuerdo con que se crucen los votos pero, reitero, sería bueno que comenzara a regir a partir de las elecciones de 1999.

SEÑOR BATALLA.- Simplemente deseo dejar establecida nuestra posición afirmativa en este punto, inclusive para llevarse a cabo en el año 1994.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: entendemos que la solución que propone este proyecto es mejor que la actual. No obstante, como se sabe, nosotros sostenemos que lo mejor sería que la posibilidad de separación de voluntades cívicas en lo nacional y departamental se produjera también en el tiempo para que, en definitiva, se realizaran campañas diferentes para una y otra elección. Además, esto permitiría reconocer una realidad impuesta prácticamente en todos los países.

Por nuestra parte, insistimos en que esta solución aumenta la libertad del elector si la comparamos con lo que ocurre actualmente. En definitiva, esta es la reflexión que podemos hacer; sabemos que esta fórmula concreta ha sido especialmente empujada --por decirlo de alguna manera--, lo cual no significa que no tenga otros orígenes totalmente abstractos. Asimismo, sabemos que unos cuantos Intendentes han prestado un apoyo bastante fervoroso a la citada fórmula. Por su parte, el señor senador Millor expresaba que esa es, precisamente, una de las razones por las cuales, por lo menos para esta elección, no le brindaría su apoyo. Nosotros, en lo que tiene que ver con la tesis más bien ortodoxa de separar los actos eleccionarios, podemos decir que somos partidarios de que se ponga en práctica esa solución para el año 1994 e inclusive, pensamos formular una propuesta en ese sentido. Consideramos que siempre es deseable que las reformas constitucionales no hagan pensar en determinadas personas,pero también hay que tener en cuenta que es

muy importante examinar si la solución es mejor o no que la ya consagrada. Concretamente, en términos electorales es muy difícil saber anticipadamente si determinada fórmula favorecerá a una u otra persona, aunque efectivamente sabemos que varios Intendentes han planteado la aplicación del voto cruzado de manera enfática. Esto me consta y es conocido por todos, fundamentalmente, a través de la prensa.

SEÑOR ASTORI.-Deseo realizar una puntualización como complemento de lo ya señalado por el señor senador Korzeniak --que comparto totalmente--, a los efectos de que nuestra postura quede precisamente expuesta.

En ese sentido, entendemos que en este caso hay dos temas planteados: el relativo al voto cruzado y el de la fecha. El señor senador Korzeniak ha dicho claramente --y personalmente lo reitero-- que nosotros además de apoyar esta solución, quisiéramos que se aplicara también en 1994. Asimismo, consideramos que también la fecha incide en lo que tiene que ver con la otra propuesta del Frente Amplio, relativa al tema de la separación en el tiempo de las elecciones nacionales de las departamentales. Sobre este punto, quiero expresar que no se nos escapa el hecho de que existen dificultades para aplicar esta parte de la propuesta en 1994. De modo que solicitamos que se tenga en cuenta en la Comisión que además de apoyar el voto cruzado para ese año, estamos dispuestos a discutir --si así se entendiera positivo y conveniente por parte de los demás integrantes de este Cuerpo-- el tema de la separación temporal entre la elección nacional y la departamental, sin olvidar, repito, las dificultades que se presentan, precisamente, desde el punto de vista de la fecha para su aplicación en las próximas elecciones. Obviamente, esta idea está implícita en nuestro planteo, pero deseaba explicitarla a fin de que la

Comisión tenga elementos de juicio lo más rigurosos posible.

SEÑOR KORZENIAK.- Aclaro que estoy totalmente de acuerdo con l manifestado por el señor senador Astori. Esas dificultades son notoria y alguna vez el Frente Amplio las comentó con los demás grupos. En ese sentido, se ha pensado en la posibilidad de incluir una disposición transitoria por la cual en la próxima elección, los Intendentes durarían entre dos años y medio y tres y de esa forma podrían participar en una reelección cuando comenzara el nuevo régimen.

SEÑOR ZUMARAN.- Como es conocido, fijamos posición en este tema junto con los integrantes del Partido Demócrata Cristiano y el ex representante nacional Vaillant, en lo que se llamó "El Grupo de los Tres", en el sentido de sostener la conveniencia de separar las elecciones nacionales y departamentales también desde el punto de vista temporal y no sólo en la hoja de votación. En lo personal, creemos que en la medida en que se realicen las elecciones simultáneamente, la nacional siempre va a determinar la preferencia de los ciudadanos, porque es natural --y también sano-- que así ocurra, desde el momento en que es más importante la opción a favor de las candidaturas nacionales --especialmente la relativa a la Presidencia de la República-- que, por otra parte, se convertiría en el centro de la atención política. En cambio, si reserváramos una fecha exclusivamente para la elección de los gobernantes departamentales, estos candidatos serían quienes captarían todo el interés de los ciudadanos.

A fin de expresarlo en términos de la jerga política, podríamos decir que el que cerraría el acto no sería el candidato a la Presidencia sino el postulante a la Intendencia, quien pasaría a ser el principal protagonista. Pero el problema no radica tan solo en determinar quién cierra el acto, sino en que el planteo departamental alcanzaría una relevancia mayor. En cambio, mientras las elecciones sean simultáneas, siempre los grandes temas nacionales van a concentrar la atención de los ciudadanos y de los candidatos. Entonces, este va a ser el tema más discutido y los protagonistas de los debates televisivos y de los actos políticos más trascendentes van a ser los candidatos nacionales y no los departamentales.

A nuestro juicio, por estas razones --y como un principio de fuerte descentralización política y para jerarquizar la figura del gobernante departamental--, la mejor solución es que las elecciones departamentales se realicen en una fecha diferente a la de las elecciones nacionales.

Si nuestra propuesta --que coincide con la del Frente Amplio-- pudiera no tener andamiento, reconocemos que la circunstancia de prever que la elección se realice en hoja separada y se habilite a optar por distintos lemas --y no se emplee el corsé que actualmente existe, que admite hojas separadas, pero sólo dentro del mismo lema para votar por los candidatos departamentales--, mejora el sistema y preserva la libertad del electorado. Estamos seguros de que van a existir votos cruzados, que ya los hay. En ese sentido, podemos señalar que en las últimas elecciones hubo diferencias entre la votación nacional y la

departamental en Montevideo. Al respecto, puedo mencionar el ejemplo de Artigas, que es muy significativo. Estoy seguro de que ejemplos como éste se van a repetir y que van a constituir un principio de mejoramiento en el tema y de reafirmación no sólo de la libertad del elector, sino de la autonomía departamental.

Por todas estas razones, estamos dispuestos a apoyar esta propuesta, pero no tenemos la menor duda de que realmente el mejor sistema es el de realizar elecciones separadas.

SEÑOR BATALLA.- Simplemente, quiero señalar que el tema de la separación en el tiempo de las elecciones nacionales y departamentales fue objeto de largas deliberaciones en toda la instancia de diálogo anterior a esta vía parlamentaria. En ese sentido, se presentaron argumentos a favor y en contra de este sistema. Nosotros tenemos una vieja posición favorable a la separación en el tiempo de estas elecciones, pero también comprendemos las dificultades --y, al respecto, nos llegaron algunos argumentos-- en cuanto al eventual peso que el Gobierno nacional puede tener en una separación de esta naturaleza.

En la medida en que se derivaba a la ley el hecho de que esta pudiera determinar una separación en el tiempo de las elecciones nacionales y departamentales por dos tercios de votos, pensábamos que se había llegado a una instancia intermedia. En ese sentido, se planteaba una solución transaccional, lo que a nuestro juicio, en ese momento, había sido por lo menos una base de acuerdo.

Declaro que estamos dispuestos a examinar el tema y aun a votar la separación en el tiempo, pero creemos que el mecanismo previsto en el proyecto significa un incremento importante de los problemas en las

elecciones departamentales y valoriza en gran forma la problemática y las candidaturas departamentales, lo que constituye un cambi cualitativo en la realidad actual del día de las elecciones.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: en lo que tiene que ver con el voto cruzado, manifestamos que se trata de un terreno electoral que durante años ha sido motivo de distintas modificaciones, pasándose de una libertad absoluta, como lo establecía la Ley de 1925, a una situación en la que se procedió a constreñir la posibilidad de la expresión de la voluntad ciudadana con motivo de las elecciones de las autoridades departamentales y nacionales. El proceso fue marcado por la idea o la voluntad de obligar a que las distintas listas para los distintos cargos formaran parte del mismo lema. Eso llevó a que se superara la situación que habilitaba --aún vigente la Ley de Lemas-- a acumular en lemas accidentales, tal como lo autorizaba la Constitución de 1942. Como es sabido, esta Carta motivó la aparición de lo que se denominaban "Uniones Vecinales", que en aquellas elecciones --fundamentalmente en las de 1946--, en cada uno de los departamentos, tuvieron distintas denominaciones. En esa oportunidad, se dieron casos en los que en un determinado departamento triunfaron estos agrupamientos accidentales a nivel departamental, mientras que en lo nacional y en el mismo departamento el partido que había ganado las elecciones nacionales era mayoría.

Superada esa situación y prohibidos los lemas accidentales por la Constitución de 1951, se ingresó a partir de ésta al sistema de hoja única. Luego, en el año 1966, se autorizó la posibilidad de que con el mismo lema se voten listas separadas para los cargos departamentales y

nacionales.

Se considera que el voto cruzado es un avance que le da mayor libertad al elector y otorga cierto protagonismo a los ciudadanos que tienen voluntad de realizar actividad política y que quieren administrar sus departamentos, a fin de que se visualice más su presencia, sus programas y sus ideas y no se dejen arrastrar por lo que se proclama a nivel nacional. En cierta medida, esto consiste en habilitar elecciones distintas en lo nacional y en lo departamental, aunque se efectúen el mismo día. Por tal razón, reitero, implica dar al elector una mayor libertad. Seguramente, este sistema generará distintos problemas de carácter electoral, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la organización de la campaña y del acto electoral, por cuanto se van a dar distintas combinaciones que evidentemente provocarán un clima muy particular en la pugna electoral. Ello será así en razón de las combinaciones que se pueden hacer entre las distintas listas y los diferentes candidatos al habilitarse el voto cruzado.

Debemos señalar que durante muchos años el Herrerismo fue partidario de los lemas accidentales en las elecciones departamentales. Posteriormente, cambió de postura y en la reforma de 1951 acompañó el hecho de que se prohibieran esas coaliciones y, en la actualidad, tuvo una importante discusión interna a los efectos de adoptar posición en lo que hace al voto cruzado, dado que fueron muy valederas las argumentaciones que se realizaron en el sentido de que éste, en cierta medida, procede a disminuir la presencia del partido en lo que respecta a las elecciones departamentales. Luego de una discusión muy amplia llevada a cabo a nivel interno del Herrerismo, resolvió acompañar la propuesta de habilitar el voto cruzado para las elecciones de 1994. Por tal razón, acompañamos esta iniciativa.

SEÑOR BLANCO.- Teniendo en cuenta mi anterior intervención vía facsímil y escuchando las expresiones de los señores senadores, me veo en la necesidad de hacer una aclaración. En su momento me expresé muy escuetamente y no brindé los fundamentos correspondientes por la sencilla razón de que el proyecto del Grupo de los Cinco coincide exactamente con el que he presentado, en lo que tiene que ver con este punto e, inclusive, en la forma de alcanzar el resultado que se obtiene modificando el segundo párrafo del numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República. Por esa total coincidencia entendí que era ocioso analizar más profundamente la propuesta. Sin embargo, realizo esta aclaración a los efectos de que conste en la versión taquigráfica, ciñéndome de este modo al aspecto reglamentario.

SEÑOR RICALDONI.- Quiero decir que no estoy de acuerdo con esta disposición, ya que creo que hubo malas experiencias cuando formó parte del texto constitucional. Pensamos que no es realmente demostrable que por este camino se le da una mayor libertad al elector. Digo esto porque, en definitiva, en la práctica no existe ninguna evidencia de que aparezcan esas candidaturas supuestamente gratas a una mayoría consistente del electorado departamental. Entiendo que de este modo se favorece algo que aquí en el Parlamento estamos tratando de prevenir en el proyecto de ley de Partidos Políticos --que cuenta con media sanción--, como es la dispersión, la fragmentación y la descoordinación interna de las distintas colectividades. A nuestro juicio, una norma de este tipo puede servir --hay precedentes de ello cuando existió una disposición similar--, por ejemplo, para que un sector de determinado Partido Político

--generalmente minoritario-- forme coalición con otro, lo cual va en sentido contrario de fortalecer --todos lo compartimos--, con lo preceptos legales y constitucionales correspondientes, la vida de las distintas colectividades.

Por otra parte, considero que tampoco existe una efectiva posibilidad real de que haya una organización independiente y despolitizada que conduzca al hallazgo de esos candidatos departamentales que no estarían impuestos por la, a mi juicio, exageradamente criticada disposición vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor senador Ricaldoni ha expresado que si esta disposición entrara en vigencia conduciría a la desorganización o fragmentación de los Partidos Políticos --naturalmente a nivel departamental-- al posibilitar acuerdos de sectores, fracciones o agrupaciones de ellos con otros pertenecientes a otras colectividades.

Pienso que tal como quedó estructurado el proyecto de ley no se habilita dicha posibilidad, salvo que se renuncie a la acumulación por sublemas. Es decir que para que ocurra lo que el señor senador Ricaldoni está planteando o entendiendo que posibilita el proyecto, en el Grupo de los Cuatro siempre sostuvimos --inclusive logramos un acuerdo en ese sentido-- que procedía autorizar los lemas accidentales en el ámbito departamental. Estos permitían cualquier tipo de entendimiento y fraccionamiento de los Partidos Políticos desde ese punto de vista.

Posteriormente, cuando el Herrerismo ingresó a las conversaciones --en la etapa final de las mismas--, por razones que no voy a expresar, se opuso a lo que habíamos acordado y sus argumentos --por lo menos parcialmente-- se entendieron de recibo. Por este motivo, desapareció

la proyectada norma que autorizaba las coaliciones bajo lemas accidentales en lo departamental. Lo que ha permanecido es la disposición transitoria --que luego analizaremos-- que permite las coaliciones en lo nacional y en lo departamental, pero por lemas permanentes. Esto quiere decir que todo el Partido Político, por los procedimientos previstos en su Carta Orgánica o en su estatuto, es el que tiene que tomar la decisión, no pudiéndolo hacer una parte de él. Ahora bien, el señor senador Ricaldoni puede pensar que de todos modos ello se puede hacer y si no es un lema permanente el que lo realiza, pierde el beneficio de la acumulación por sublemas. Quiere decir, entonces que habría que hacer una coalición departamental y debería presentarse una lista única, tanto para la Intendencia Municipal como para la Junta Departamental. Entendemos que es algo prácticamente imposible, porque de esta manera las agrupaciones perderían todo su perfil.

Quería dar esta explicación al señor senador Ricaldoni porque el proceso fue muy extenso y este tema lo analizamos profundamente. Creemos que la disposición puede ser combatida por otras razones, pero la posibilidad que mencionaba el señor senador Ricaldoni, en nuestra opinión, está prácticamente excluida de este proyecto.

SEÑOR RICALDONI.- A nuestro juicio, puede llegarse a lo que he mencionado. Aquí me dicen a "soto voce" --no voy a nombrarlo, pero es de hacer notar que quien lo hace tiene una gran experiencia en esta materia--, que puede suceder lo que he manifestado.

En definitiva, señor Presidente, queremos expresar que no vemos que ésta sea una norma que se justifique a la hora de la reforma constitucional.

SEÑOR BOUZA.- Creo que si existe una disposición de este proyecto de reforma constitucional que realmente es aceptada con gran fuerza por la opinión pública, es ésta.

En mi opinión, la filosofía general del proyecto se orienta a buscar una mayor libertad del elector, y en ese sentido apunta la norma mencionada. Es decir que le permite al ciudadano escapar de un mecanismo que nuestra Constitución había realizado por el cual tiene que votar a un partido político desde el primer candidato hasta el último, esto es, desde el Presidente de la República hasta el miembro de la Junta Electoral o el Edil. Por el contrario, lo que hace esta disposición es dar al ciudadano la posibilidad de elegir, por ejemplo, por entender que son mejores, el candidato a Presidente de la República y los demás cargos nacionales de un determinado Partido Político y optar por otra para los cargos de Intendente Municipal y Juntas Departamentales. Creo que ello no supone, de ninguna manera, ir en contra de la coherencia u organización de los Partidos Políticos, porque entiendo que todo aquello que se oriente para brindarles fuerza y coherencia tiene un límite muy claro, que es la libertad del ciudadano para poder elegir. Digo más; cuando él opta ---como señalé a vía de ejemplo-- por un Partido Político para los cargos nacionales y por otra para los departamentales, lo que está haciendo es elegir Partidos Políticos. Ello quiere decir que no escoge agrupamientos accidentales, ni va contra la organización de las distintas colectividades, sino que simplemente realiza una combinación entre ellas de acuerdo con lo que entiende más correcto desde su punto de vista, en cuanto a la preparación y a las propuestas de un Partido Político para el Gobierno Nacional y a las de otro para el Gobierno Departamental

en el cual el ciudadano vota.

Por lo tanto, entiendo que esta propuesta tiene una gran fuerza en el sentido de rescatar las libertades políticas.

Muchas veces en este país se ha hablado de sistemas electorales que existen en otras naciones a través de los cuales los ciudadanos pueden no votar los candidatos propuestos por el Partido, tachándolos, siempre y cuando vote otros.

Todas estas son normas orientadas a centrar en la decisión electoral la mayor fuerza en los ciudadanos y no en las organizaciones políticas que proponen esos candidatos. En definitiva, si todos reconocemos que la filosofía de nuestra Constitución se basa en que la soberanía mayor está en cuerpo electoral, es justo que éste cuente con las mejores vías para expresar esa voluntad. Creo que esta propuesta va hacia ese camino.

Además, tal como lo ha expresado el señor senador Ricaldoni, esta es una "idea fuerza", que tiene mucho peso político, particularmente en los departamentos del interior, para poder tomar la decisión de elegir el Partido y los candidatos a Intendente Municipal y a la Junta Departamental sin que le venga impuesto por la organización política que tiene su sede normalmente en Montevideo. De manera que esto hace a una descentralización mayor desde el punto de vista político y a una reivindicación más amplia de las potestades y facultades políticas de los departamentos. Asimismo, creo que esta reforma constitucional, de alcanzarse, va a ser muy saludable pues dará una mayor vida autónoma a los departamentos del país en cuanto a su organización política. Esto no supone de ninguna manera que esa mayor autonomía se logre por la vía del alejamiento de los partidos, sino, por el hecho de que se pueda elegir, por un lado, la organización del Gobierno nacional y, por otro, la departamental, que son dos temas distintos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sólo resta que opine la Presidencia.

Es por todos sabido que somos notorios partidarios de esta disposición y, en general, ahorramos las razones porque están expuestas en forma clara, según lo entendemos, en la exposición de motivos. No obstante, queremos hacer unas pocas precisiones.

En primer lugar, hay un hecho de naturaleza política que es necesario resaltar, cosa que ha realizado, en parte, el señor senador Bouza. Esta "idea fuerza" se ha llamado así por su lógica, su justicia y por ser un elemento esencial de la libertad electoral que funciona en todos los países. Aquí se ha dicho --y es cierto-- que en casi todas las naciones las elecciones locales, sean provinciales, estaduales o municipales, están separadas en el tiempo de la elección nacional. También es cierto que en todos los países el ciudadano puede votar por el Partido que quiere en lo departamental, provincial o estadual, con absoluta independencia del voto que emita en una elección nacional, y a nadie se le ha ocurrido que pueda o deba hacerse lo contrario.

Recuerdo que el encargado de negocios de Suecia, hombre muy activo y agradable que prestó funciones diplomáticas en nuestro país, coincidentemente con el período de Gobierno anterior, cuando me interrogó sobre este tema y le conté cómo era, no salía de su asombro. En esa ocasión, él me dijo que votaba por el Partido Socialista, en lo nacional, y que siempre había votado por otro en lo estadual o provincial, además de hacer lo mismo a favor de un Partido autónomo, para adjudicar el cargo de Alcalde exclusivamente en la ciudad de Estocolmo. No creo que por esta razón se desorganicen los Partidos políticos en Suecia, ni en ninguna otra parte del mundo.

Reitero que por la lógica de la iniciativa y por la justicia que la misma tiene para que los votantes se expresen como quieran y por los candidatos que deseen, ha surgido en el interior del país, y con una extraordinaria virulencia, el apoyo de los políticos de todos los partidos, que no está circunscripto solamente a los dirigentes de los cinco grupos que impulsan esta reforma.

Tengo en mi poder el repartido que nos han hecho llegar los señores Intendentes Municipales que nos visitaron en el día de ayer. En primer término, en él se expresa la posibilidad de elegir candidatos a cargos departamentales de lemas diferentes al que se vota en las elecciones nacionales. Esto es muy claro y todos están de acuerdo en ese sentido.

El día domingo estuve en la clausura del XIII Congreso Nacional de Ediles donde también se hicieron presentes el señor senador Carlos Julio Pereyra y el doctor Jorge Batlle. Allí se me entregó este documento que expresa que vista las resoluciones adoptadas en el Congreso Nacional de Ediles de Tacuarembó, Maldonado y Rivera y ante el proceso de reforma constitucional, el XIII Congreso Nacional de Ediles, reunido en La Paloma, Rocha, resuelve declarar la necesidad de que se concrete la reforma política, entendiendo por tal la reforma constitucional, la reforma electoral, y la aprobación de una ley de Partidos Políticos. Por otro lado, manifiesta que es fundamental la separación de las elecciones nacionales de las departamentales, de modo tal de dejar al ciudadano en libertad para votar lemas distintos en un mismo acto.

Quiere decir que todos los Intendentes y ediles que representan la globalidad del espectro político a lo largo y ancho del país, interpretando el sentir de todos los ciudadanos, quieren esta reforma,

sin interesarles si la misma --cosa que nadie puede precisar con certeza-- va a beneficiar a mengano, o perjudicar a fulano. En definitiva, a los ciudadanos les interesa que se favorezca su decisión y que se le quite el corsé que desde 1952 se le impuso para expresar su voluntad en los actos electorales.

Al finalizar el referido Congreso, como puede ser de estilo, habló un edil por Partido en nombre de todos sus colegas de la misma organización política. En primer lugar, lo hizo un edil rochense del Frente Amplio, a quien no tenía el gusto de conocer, que dedicó los cinco minutos que habló casi exclusivamente a pronunciarse de modo enfático a favor de esta reforma. Lo hizo con tanto acierto que cuando terminó sus palabras fue calurosamente aplaudido por toda la concurrencia. Al mismo tiempo le expresaba al doctor Batlle, que estaba a mi lado, que ninguno de nosotros dos hubiera hecho mejor la fundamentación de esta reforma porque este orador puso todo el calor que un hombre del interior siente cuando ve limitada su posibilidad de elegir, en virtud de esta norma que se incrustó en la Constitución de 1952.

Hace unos minutos, el señor senador Ricaldoni expresó que el sistema que existía en la Constitución de 1942 era lo que permitía ese fenómeno que para algunos fue perjudicial en las uniones vecinales. Personalmente, digo que en dicha Constitución no existía ese sistema, como tampoco en las de 1830 y 1934. Por el contrario, existía lo lógico, o sea, la libertad; un sistema que se regía por las leyes electorales. Pero en la Constitución de 1952, se llegó al colmo no sólo de establecer la identidad de lemas sino la identidad de votación, lo que en su momento se conoció como la "sábana", es decir que las autoridades partidarias o sectoriales de un Partido, digitaban toda la

lista de los candidatos. Entonces, si un ciudadano tenía preferencias por determinada persona para Presidente de la República o acaso integraba la lista del Consejo Nacional de Gobierno, tenía maniatada o impedida su libertad de elegir otros candidatos.

Lo último que quiero decir refiere a una apreciación del señor senador Millor que la he oído en otras ocasiones en las que se ha deliberado sobre este tema, no ya en la Comisión sino fuera de ella, que tiene que ver con que esta modificación va a favorecer a determinados Partidos o candidatos. Al respecto debo expresar que no se sabe cómo va a votar el pueblo, porque nadie tiene la bola de cristal, aquélla que el doctor Pons Etcheverry se atribuyó poseer en el célebre debate de 1980 antes del plebiscito por el SI o el NO, para pronosticar que el próximo Presidente de la República iba a ser un militar.

En realidad, nadie tiene la "bola de cristal" y, por lo tanto, no es posible saber cómo va a votar el electorado en Montevideo o de qué forma va a utilizar esa libertad.

Por otro lado, deseo poner el acento en lo siguiente. En el día de ayer el señor senador Batalla sostenía con acierto que no hay ningún sistema electoral neutro; vale decir que si adoptamos determinado sistema electoral, por ejemplo, para distribuir bancas en la Cámara de Representantes, se puede favorecer el bipartidismo o la pluralidad de partidos. Además, en rigor lógico tampoco se puede sostener que si modificamos esta disposición o adoptamos este sistema que fue tradicional antes de 1952, se van a beneficiar determinados partidos o candidatos, sin reconocer al mismo tiempo que el mantenimiento de este sistema también podría beneficiar a algunos partidos o candidatos. Me explico: si la modificación del sistema va a dar la posibilidad de obtener más votos a determinados partidos y candidatos, el mantenimiento de este régimen le va a ocasionar a éstos la consecuencia de obtener menos votos de aquellos que lograrían si el electorado elige libremente.

En consecuencia, en mi opinión, no hay manera --digo esto respetando a quienes no piensan de esta forma-- de sostener que el sistema actual no favorece ni perjudica a nadie y que el otro sí va a hacerlo.

SEÑOR MILLOR.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Agradezco a los señores senadores la prórroga que me han concedido.

Finalmente --en realidad, no tengo mucho más para agregar--, deseo señalar que lo fundamental, lo central de este asunto, es que la gente desea tener libertad para votar, y que ha tomado conciencia de que este tema está planteado en la agenda de la reforma constitucional. Por lo tanto, los ciudadanos van a luchar para obtener esa libertad, por lo que si nosotros, como políticos, nos consideramos o creemos ser intérpretes del sentimiento popular, no podemos tener ninguna duda de que si hubiera un plebiscito sobre este asunto, se ganaría por 99% a 1%. ¿Quién se va a pronunciar en contra de que le dejen libertad para votar?

SEÑOR MILLOR.- Creo que el señor Presidente del Senado ha interpretado mal lo que nosotros expresamos porque, si no me equivoco, en ningún momento señalamos que consagrar esta norma para las elecciones de 1994 favoreciese a algunos y perjudicase a otros. Sí sostuvimos --se trata de un argumento que venimos manteniendo respecto a varias propuestas del Grupo de los Cinco, así como frente a otras que no provienen precisamente de ese grupo-- la inoportunidad del momento en el cual se propone una reforma que comenzaría a surtir sus efectos en el próximo acto electoral. Han existido coyunturas muy especiales, y en el día de ayer mencioné, por ejemplo, lo ocurrido en 1971, cuando se propuso la reelección, que fue algo muy coyuntural y se refirió exclusivamente a ese caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Era un tema más chico.

SEÑOR MILLOR.- De todos modos, era un tema tremendamente coyuntural y vaya si tenía nombre y apellido. Lo que quiero decir es que no

involucraba un contexto tan globalizador como este proyecto de reforma. Además, cuando se hacen reformas constitucionales de esta profundida y envergadura, no se realizan muy próximas a un acto electoral. Si recurrimos, por ejemplo, a términos deportivos, podemos afirmar que a nadie se le ocurre modificar la ley del "off-side" cuando los equipos ya están haciendo calentamiento en los vestuarios.

En consecuencia, considero que no es oportuno que una reforma de este tipo, así como otras que se proponen, se apruebe de forma tal que sus efectos comiencen a regir en el año 1994. Si así ocurriera, se puede alentar la susceptibilidad de que ello pueda favorecer a alguno.

Concretamente, una de las propuestas que discutimos en el día de ayer fue la de permitir un tercer período para el mandato de los Intendentes, y señalé que, personalmente, no sólo estaba de acuerdo con esa posibilidad, sino también con la de un cuarto o un quinto períodos, en tanto el pueblo esté conforme con el Intendente que tiene; pero se me ocurre inadmisible aplicar ese régimen ya en las próximas elecciones porque, evidentemente, alienta la susceptibilidad. Lo mismo ocurriría con respecto a esta elección que estamos analizando: nosotros somos firmes partidarios de que se pueda elegir a un Presidente y a un Intendente de partidos diferentes; pero no nos parece oportuno que, de aprobarse esta reforma que cuenta con un amplio apoyo popular en este punto, esta disposición surta sus efectos para las próximas elecciones.

Abusando de la amabilidad de la Mesa, deseo agregar otros conceptos, porque después de que hicimos uso de la palabra surgió otro tema.

Se ha hablado de separar las elecciones en el tiempo, de lo que nosotros no somos partidarios, porque hay un amplio consenso popular en

cuanto a endilgarle al sistema político uruguayo el vivir permanentemente pensando que las elecciones son el domingo que viene Entonces, si nosotros separásemos en el tiempo dos elecciones que son nacionales --es nacional la elección del Presidente, pero también lo es el hecho de que se elija a 19 Intendentes, porque ello involucra a los partidos políticos a nivel nacional--, ello implicaría institucionalizar una crítica que, a veces con razón y a veces sin ella, se le hace a todo el esquema político y, además, se perturbaría la paz social del país.

Por lo tanto, no compartimos la propuesta del Frente Amplio en cuanto a separar las elecciones no sólo en la forma, sino también en el tiempo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Observo que la intervención del Presidente ha motivado el deseo de hacer varias aclaraciones y, si los señores senadores lo disculpan, va a hacer una ante lo expresado por el señor senador Millor.

Lo que había señalado el señor senador Millor anteriormente es exactamente igual a lo que acaba de expresar. También se refirió --entre otros argumentos que agregó-- a modificar las reglas de juego con la elección a la vista. Creo que debemos ser coherentes, y si a ese argumento lo generalizamos respecto a todas las cuestiones electorales, no podremos modificar ninguna disposición de carácter electoral, porque todas ellas tienen que ver, directa o indirectamente, con la próxima elección. Al respecto puedo mencionar el siguiente ejemplo. Se ha dicho que no podemos autorizar el voto cruzado ahora porque los equipos están haciendo calentamiento en los vestuarios y no se modifica la ley del

"off-side" cuando éstos están por ingresar a la cancha. Estoy de acuerdo con ello. Del mismo modo, también se nos está proponiend modificar el sistema de representación proporcional integral e incluso hace unos días el señor senador Millor sugería que todas las bancas que se distribuyan en el tercer escrutinio --a su entender, éstas serían 27-- se adjudicaran dos tercios al partido de la mayoría y un tercio al de la minoría. ¿Acaso esto no implica modificar las reglas de juego? ¿Ello no beneficiaría ferozmente a un partido y perjudicaría de la misma forma a los partidos minoritarios? ¿Los equipos electorales no estarían haciendo --para seguir con el símil-- el calentamiento no en los vestuarios, sino en la vía pública y en los locales partidarios? Entonces, ¿cómo vamos a modificar esas reglas de juego y después decimos que no podemos autorizar el voto cruzado porque las elecciones están a la vista? A mi entender, debemos ser coherentes, porque si el criterio del señor senador Millor fuera el correcto, tendríamos que expurgar del proyecto todas las disposiciones electorales y no modificar para nada el sistema electoral.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente deseamos expresar que no somos entusiastas del voto cruzado. Este tema fue analizado por el Herrerismo --tal como ya lo manifestamos-- en forma muy intensa y, en definitiva, se accedió a acompañar la iniciativa, fundamentalmente a raíz del planteamiento formulado por un conjunto de Intendentes herreristas.

Por otro lado, queremos señalar que el voto cruzado va a provocar --esto ya lo dijimos en oportunidad de hacer uso de la palabra, pero conviene reiterarlo-- modificaciones muy importantes a nivel del clima electoral y de las combinaciones electorales que se van a realizar a nivel departamental entre integrantes de diversos partidos. Esto es

evidente y va a ser así.

Por otra parte, visto el entusiasmo del señor Presidente con respecto a declaraciones de varios ediles, queremos decir que en esta materia tenemos una vasta experiencia; generalmente no nos entusiasman sus manifestaciones y casi nunca las acompañamos.

SEÑOR RICALDONI.- Deseo hacer, por un lado, una aclaración y, por otro una nueva intervención al filo del Reglamento.

En cuanto a la aclaración --no lo podría decir mejor que el señor senador Santoro--, es cierto que a veces se vierten opiniones por integrantes de los gobiernos departamentales, en estos temas como en otros. Quiero recordarle al señor Presidente que en la Legislatura anterior, por ejemplo, recibimos fuertes presiones de algunos ediles para que aprobáramos una nueva Ley Orgánica Municipal, lo que dudosamente reflejaba el punto de vista partidario. Inclusive, había quienes venían a decirnos expresamente ;que se debían hacer profundas reformas a dicha Ley.

Creo que en este tema está ocurriendo exactamente lo mismo; pero, al margen de eso, no considero que se pueda demostrar esa proporción de la opinión pública del país que el señor Presidente señala. Tampoco pienso que lo sea la posición contraria, ya que lo único que se puede plantear es un enorme signo de interrogación. Así como se dice que hay un "clamor" --entre comillas-- del Congreso Nacional de Intendentes, sin considerarme un experto de lo que piensa la opinión pública del país, debo decir que si algo compruebo cuando estoy en el interior es que lo que fundamentalmente pide la gente es la unidad y el funcionamiento interno coherente y democrático de los partidos políticos, más allá de temas como éste. Me sorprende que se crea que estos temas están en la opinión pública porque --hay que decirlo claramente-- muchos de los aspectos constitucionales que nos preocupan, no inquietan para nada a quienes están fuera de esta especie de gueto que es nuestra actividad política.

La parte cuasi reglamentaria de mi intervención tiene que ver con algo que, por olvido, no mencioné anteriormente y sobre lo que acaba de referirse el señor senador Millor. Coincido completamente con él en que separar en el tiempo las elecciones departamentales de las nacionales produce una serie de defectos que se han señalado claramente. En ese sentido, suscribo toda la argumentación que se ha sostenido.

Deseo agregar que habría una especie de gimnasia política exagerada, indebida y perturbadora de lo que deben ser las relaciones adecuadas de los gobiernos departamentales con el Gobierno nacional. Si estamos preocupados por las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y cada uno por su camino está tratando de mejorarlas, se debe tener una similar preocupación en el tema que hace a la relación entre el Gobierno departamental, el Gobierno nacional y --por qué no decirlo-- el Parlamento nacional. No debemos dejar de recordar que, en definitiva, las elecciones departamentales separadas de las nacionales terminan comprometiendo el tiempo, no sólo de los llamados legisladores departamentales, sino de todos los dirigentes políticos. Además significaría un trabajo adicional para las autoridades electorales y un gasto para el país, que creo que no se justificaría.

SEÑOR ZUMARAN.- Deseo hacer dos aclaraciones y una pregunta al llamado Grupo de los Cinco o, en su representación, al señor Presidente.

Por un lado, es verdad --como ha informado el señor Presidente-- que los Intedentes se pronunciaron unánimente a favor de la separación de las elecciones departamentales de las nacionales. La utilización de hojas de votación distintas es una forma de separación, pero también lo es el hecho de que se realicen en fechas diferentes. Por lo menos tres Intendentes --me refiero a los nacionalistas Nin Novoa de Cerro Largo

e Irineu Riet Correa de Rocha, y al frenteamplista Tabaré Vázquez-- se pronunciaron e hicieron moción en el sentido de la conveniencia de separar en el tiempo las elecciones departamentales de las nacionales.

La segunda aclaración que deseo hacer con toda cortesía es que cuando el señor senador Millor hizo referencia a la separación de las elecciones departamentales de las nacionales, utilizó expresiones tales como que una elección de autoridades departamentales podía significar una alteración social. Luego esas afirmaciones fueron confirmadas o ratificadas por el propio señor senador Ricaldoni.

Me parece que en un Parlamento democrático, que está analizando la reforma de la Constitución de la República, sostener que la celebración de elecciones en medio de un largo período de cinco años --casi único en el Derecho comparado-- pueda llegar a alterar el orden, es un prejuicio en contra de la conducta popular. Con toda cortesía, creo que merecería una lectura atenta de la versión taquigráfica. Considero que no sería bueno que estas palabras quedaran expresadas y avaladas o confirmadas por el señor senador Ricaldoni, sin que en esta Comisión se retiraran o surgiera alguna voz de protesta.

Por último, quiero formular una pregunta. Entiendo que el Grupo de los Cinco deja intacta la acumulación de votos por lema al cargo de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor senador.

SEÑOR ZUMARAN.- Eso está establecido en el artículo 271, el que no ha sido modificado. Considero que esto es importante porque le quita coherencia al proyecto, ya que para la elección del Presidente deberá haber un candidato único por partido. Además, la admisión del voto cruzado en el escrutinio por lema con varios candidatos, plantea

enormes dificultades. De esta forma, ciudadanos pertenecientes a otros lemas no sólo eligen el candidato departamental --con lo que estoy de acuerdo--, sino que también dirimen pleitos internos de otros partidos, lo que no me parece correcto. En ese sentido, pienso que la coherencia de la propuesta se lograría eliminando la acumulación por lemas en la elección de Intendentes y estableciendo, por simetría, el requisito de que cada lema tenga un candidato único a la Intendencia. Me parece que la sobrevivencia de la acumulación por lema en la elección de Intendentes dificultaría la aplicación práctica del sistema.

SEÑOR MILLOR.- Voy a realizar tres aclaraciones, comenzando por lo último que señaló el señor senador Zumarán.

Como entendí que estábamos en una ronda preliminar de conversaciones, me limité a señalar nuestro acuerdo con la idea genérica de permitir el voto cruzado. No se nos escapa el hecho de que esto encierra enormes dificultades, algunas de las cuales las señaló el señor senador Zumarán, aunque también existen otras.

Si en la misma hoja de votación figuran los nombres del Intendente y de los ediles, podría darse el caso de que un ciudadano que quiera votar por un partido en lo nacional --porque se siente integrante de él-- y por un representante de otro como Intendente, se vea obligado a votar lo que no quiere, es decir, ediles de un partido al que no pertenece.

Esto es muy difícil de enmendar porque, a su vez, la Constitución de la República --en un artículo que compartimos-- consagra para la Junta Departamental lo que nosotros solicitamos que se apruebe para el Parlamento nacional. Otorga al Intendente la mitad más uno de los ediles que, obviamente, tienen que ser de su partido. Quizá podría solucionarse permitiendo a una agrupación de un departamento que vota en lo nacional, por ejemplo, por el Partido Colorado, pero cuyo dirigente departamental está tremendamente conforme con el Intendente del Partido Nacional, inscribirse dentro del Partido Nacional con el candidato a Intendente de ese sector político y con ediles colorados. Estoy de acuerdo con esto de establecer una separación y permitir el voto cruzado, pero dejaremos para una segunda ronda las tremendas dificultades que implica esta idea, que compartimos. O sea que los problemas no son únicamente los que ha mencionado el señor senador Zumarán.

En cuanto a la modesta expresión de que "puede alterar la paz social" --agradezco al señor senador Zumarán que me lo haya señalado--, tal vez no sea de recibo. Creo que fue el señor senador Ricaldoni quien citó al orden público, pero deseo aclarar que a lo que nos

queríamos referir era al hecho de que a todos nosotros se nos endilga --a veces con razón, y otras sin ella-- que vivimos pensando que las elecciones son el domingo que viene, no obstante regir un sistema por el que hay elecciones cada cinco años.

Imaginen los señores senadores que tuviésemos una elección nacional para elegir Presidente, senadores y diputados cada cinco años y otra, también cada cinco años, pero a los dos años y medio de la elección nacional, que también es nacional porque al elegir los 19 Intendentes se involucra a todo el país y a todos los partidos políticos. Si actualmente se nos endilga que estamos pensando siempre en que las elecciones nacionales son el próximo domingo, no sé lo que sucedería si consagráramos este sistema. Además, al señor senador Zumarán como integrante de un partido político, no se le escapa el hecho de que cuando su sector se juegue el Gobierno nacional hará campaña --y es lícito que así sea--, y también cuando se juegue las 19 Intendencias departamentales. Creo que eso provocaría una tergiversación porque, a su vez, cuando el partido ... cada uno de los Intendentes se juegue la elección nacional, también querrán hacer campaña, al igual que lo harán los ediles, los senadores y los diputados. Esto quizá no alterará la paz social, pero no cabe duda de que va a distorsionar el trabajo del señor Presidente, de los Intendentes, los ediles, los senadores y los diputados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin duda, señor senador.

SEÑOR MILLOR.- Agradezco al señor senador Zumarán su aclaración, porque pienso que eso demuestra el tono fraterno con que estamos trabajando. Aclaro que voy a retirar de la versión taquigráfica lo que dije en

cuanto a la alteración de la paz social, porque puede prestarse a equívocos. Sin embargo, señalo que me quise a referir a que este sistema alteraría el trabajo de órganos muy importantes. Personalmente, no me concibo ocupando un cargo parlamentario y no quebrando una lanza por mi partido, cuando se juegue las 19 Intendencias Departamentales.

La otra aclaración que deseo hacer se refiere a un argumento muy ingenioso que utilizó el señor Vicepresidente de la República, cuando nos solicitó coherencia y expresó que si decimos que no se pueden modificar las normas de este tipo de modo que rijan para 1994, tampoco pueden solicitarse mayorías parlamentarias para dicho año. Pienso que se trata de temas diferentes. Las bancas, potencialmente, no tienen nombre y apellido, como tampoco los tienen quien puede ser el Presidente de la República electo, sobre todo porque no hay disposición de habilitar a votar por el Presidente de turno. Sin embargo, es evidente que los temas a que me referí, es decir, tercer reelección de los Intendentes y voto cruzado para las próximas elecciones, de alguna manera llevan nombre y apellido. Como es obvio, el tercer mandato de los Intendentes tiene cinco nombres y apellidos y el permitir el voto cruzado para las próximas elecciones tiene por lo menos diecinueve. Reitero que ese argumento es ingenioso, pero no es lo mismo pedir mayorías parlamentarias a partir de las elecciones de 1994 que solicitar que esta norma, que habilita el voto cruzado --y alienta tantas susceptibilidades--, comience a regir en 1999.

SEÑOR ASTORI.- Muy brevemente, me gustaría respaldar el razonamiento que recientemente hacía el señor senador Zumarán, acerca de la simetría que convendría que tuviera este proyecto en cuanto a la prohibición de

acumulación en el lema --tendríamos que decir "en el lema" y no "por lema"-- para los cargos ejecutivos municipales. Si estamos dejando esto de lado para el Presidente de la República, me parece que un criterio de coherencia podría ser el respaldado por el señor senador Zumarán en su precedente exposición, que se refiere a los cargos ejecutivos municipales, o sea, a los Intendentes Municipales Encuentro mucha solidez en este razonamiento y, sin convertirlo en una cuestión fundamental de la discusión ni mucho menos, quiero dejar constancia de que, a mi juicio, hay objetividad y fundamento en esta posición que ha sustentado.

Aprovechando este comentario, quisiera señalar también que es cierto que muchas veces nos dicen que nos comportamos como si las elecciones fueran el domingo que viene. Una de las personas que más usa esta frase en el país, es un ex colega, actual integrante del Poder Ejecutivo, el señor Ministro Abreu. Creo que no deja de tener razón, porque el Uruguay está enfermo de electoralismo; incluso en este período dio la impresión de que varias campañas se iniciaron el 1º de marzo de 1990, directa o indirectamente, en forma explícita o implícita. Aquí nadie se puede rasgar las vestiduras, y no seré el primero en hacerlo.

SEÑOR BATALLA.- Quiero dejar constancia de que yo me las puedo rasgar. No vamos a atribuir vicios a todos cuando no son de todos.

SEÑOR ASTORI.- Retiro el término "nadie"; admito excepciones.

El mencionado argumento se toma en contra de las posibles dificultades que originaría una separación de elecciones nacionales y departamentales en el tiempo, en el sentido --veo interés e importancia

en el argumento-- de que eso multiplicaría el comportamiento electoralista. Incluso, pienso que puede ser válido el argumento inverso, o sea, que habiendo campañas separadas en el tiempo y prefijadas de antemano, disminuya esa conducta electoralista. Muchas veces, la estrategia electoralista permanente, que nace con el propio período de gobierno, se debe a la necesidad de ir burlando obstáculos a la libertad de elegir y a la posibilidad de discutir conceptualmente sobre los temas que están en disputa en una elección. Simplemente, invito a los señores senadores a que reflexionen desde el punto de vista inverso. Personalmente, considero que no está mal que aumenten las campañas electorales, pero sí que el país viva enfermo de electoralismo que, en mi modesta opinión, es lo que ocurre actualmente, con las excepciones que siempre existen.

Por lo tanto, recibo el argumento que acaba de expresar el señor senador Millor y que apoyó de viva voz el señor Presidente del Senado, pero invito también a que se razone en el sentido inverso. Si separamos en el tiempo las elecciones nacionales de las departamentales, sin duda habría más campañas pero, ¿aumentaría necesariamente la conducta política de tipo electoral o quizá disminuiría y se acotaría mucho más en los espacios de tiempo en que realmente debe estar?

Considero que el hecho de separar en el tiempo la elección nacional de la departamental también puede contribuir, junto con el voto cruzado, a aumentar la libertad de decidir. No poco aporte a esta libertad de decidir es el poder razonar especializadamente sobre el tema que está en juego. En el día de hoy, varios señores senadores expresaron que sólo se habla de una campaña nacional, mientras que en lo municipal casi ni se piensa o se lo hace a un segundo nivel de importancia. Bueno; el hecho de tener la oportunidad de pensar y reflexionar especializadamente sobre el tema municipal, en mi modesta opinión, también contribuye a aumentar esa libertad. Además, quizás nos permita disminuir el nivel de estrategia y conducta de tipo electoralista que hoy enferma constantemente al sistema político uruguayo.

SEÑOR BATALLA.- Quiero señalar algunos conceptos sobre lo planteado por el señor senador Zumarán.

Evidentemente, hay una asimetría entre las soluciones a nivel nacional y departamental. En la medida en que estamos previendo --por lo menos, desde 1999 en adelante-- la candidatura única para los lemas permanentes, no resulta coherente que a nivel departamental --donde incluso van a existir lemas accidentales-- podamos pensar en una acumulación por lemas para los candidatos. De esa forma, estaríamos creando una posibilidad para que se reunieran todas las minorías contra la mayoría y triunfara, en definitiva, un integrante de una de esas minorías. Obviamente, este tema debe ser tenido en cuenta.

Estimo que no debemos sentir temor por el hecho de que en el país se sustituya una gran elección cada cinco años por otro

tipo de elecciones. Este fue un viejo planteo batllista, que pretendía transformar la elección en algo normal dentro del funcionamiento democrático. En otras condiciones y con otras coordenadas, Batlle y Ordóñez preveía elecciones todos los años. Sin embargo, si pensamos que al realizarse elecciones cada dos años o al separar la que se efectúa a nivel nacional de la departamental, el país se va a transformar en un carnaval permanente, sí sería profundamente inconveniente la celebración de más de una elección en el período.

Entiendo que todo esto debe cambiar y que también debe modificarse el procedimiento político que rodea al sistema institucional. Declaro que no tengo temor a la separación de las elecciones en el tiempo; evidentemente, las coordenadas deberían ser otras.

En concreto, el planteamiento del señor Senador Zumarán es un tema a pensar, teniendo en cuenta la simetría que debe existir entre las elecciones nacionales y las departamentales. Es decir que, en la medida en que hablamos de candidatos únicos en lo nacional, también habría que señalar la imposibilidad de acumular por lemas para el cargo de Intendente Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE.- En esta segunda ronda de intervenciones, por la vía de aclaraciones, el señor senador Zumarán formuló una observación --que fue apoyada por el señor senador Millor-- que me obliga a efectuar una precisión.

Se ha dicho que el sistema de la separación de las hojas de votación, conocido como voto cruzado, puede presentar el grave inconveniente de que los ciudadanos de un partido que creen que el candidato a Intendente de otro partido es el mejor, se vean así imposibilitados de votar a los ediles de su partido, lo que puede significarles

una distorsión de su verdadera voluntad o una violencia. Frente a eso, debo expresar que si tal es el caso, lo que hará el ciudadano será abstenerse de votar al Intendente del otro partido, por más que lo prefiera como candidato, manteniendo en primer plano su preferencia partidaria. Por lo tanto, en la hoja de votación elegirá ediles e Intendente de su partido. En todo caso, es un problema de libertad de opción del ciudadano.

Cabe dejar constancia de que este tema fue tratado en el grupo de los cinco cuando, a determinada altura, el Herrerismo --como recordarán los señores senadores Santoro y Ramírez-- propuso, por boca del señor representante Arturo Heber, el corte de la hoja de votación en lo departamental, precisamente, para evitar este problema. Sin embargo, en el análisis que se hizo del tema, se advirtieron dos dificultades tremendas, prácticamente insalvables. En primer lugar, ¿qué ocurre si el más votado es el Intendente de un determinado partido, mientras por otra parte resultan electos los ediles de otro partido? De ese modo, el Intendente del partido A tendría que gobernar con 16 ediles del partido B; eso es imposible. La otra solución es darle artificialmente la mayoría siempre al partido del Intendente, lo que provocó algunas observaciones agudas y jocosas del doctor Batlle, quien decía que entonces a los ediles del partido del Intendente, a pesar de obtener solamente cuatro votos, se les darían 16 cargos en la Junta Departamental. Aunque el argumento fue hecho por el absurdo, demuestra la imposibilidad o la grave dificultad de acceder a un sistema de esa naturaleza.

Por último, quiero efectuar dos precisiones sobre comentarios que se hicieron a mis manifestaciones anteriores. En primer lugar,

no expresé que la opinión pública estaba movilizada por este asunto. Lo que señalé es que si se realizara un plebiscito sobre este asunt que obligara a la gente a pronunciarse, desde que es un tema en el que le damos una libertad que hoy no tiene, en un 99%, la población va a votar por sí y no contra sus intereses. Eso es obvio.

En segundo lugar, la referencia a las decisiones del Congreso de Intendentes y el Congreso de Ediles no tiene otra relevancia que la de significar un hecho. No quiere decir que por la circunstancia de que los ediles opinen de determinada manera, tengamos que proceder igual; simplemente señalé un hecho político, admitiendo que las opiniones de los ediles --quienes, nos guste o no, son representantes del pueblo a otro nivel-- no son determinantes de nuestras posiciones y de lo que se resuelva en esta Comisión.

SEÑOR RAMIREZ.- Deseo plantear un argumento coadyuvante a la oposición a la separación en el tiempo de las elecciones nacionales y departamentales.

Existe una disposición constitucional --el artículo 229 del Texto-- que, a nuestro juicio es sabia, pues establece la prohibición para los gobiernos y poderes legislativos nacionales y municipales de aumentar las retribuciones de sus respectivos funcionarios, de crear cargos y aprobar aumentos de las partidas de jornales y contrataciones en los 12 meses anteriores a la elección ordinaria. Esta sabia disposición, que pretende impedir la influencia indebida del Gobierno sobre el electorado, buscando políticas quizás demagógicas para obtener el apoyo popular, es absolutamente incompatible, en nuestro concepto, con la separación en el tiempo de las elecciones nacionales y municipales por dos razones cronológicas

No cabe duda de que existe una coincidencia fundamental entre los partidos que pugnan por la elección nacional y los que lo hacen

por el triunfo en la elección departamental. Tampoco caben dudas de que el Gobierno nacional, por la vía de la creación de empleos o por el aumento de las dotaciones o de los jornales y contrataciones, podría incidir sobre la voluntad de los electores en lo municipal, si las elecciones se realizaran a los dos años o a los dos años y medio de comenzado el período de Gobierno.

Del mismo modo, el Poder Legislativo Comunal de los respectivos departamentos podría obtener, con la política demagógica, el apoyo popular aumentando las retribuciones, creando cargos, etcétera. Esto no lo quiere el artículo 229 de la Constitución de cara a la elección del Gobierno Nacional para lograr un mayor apoyo de las voluntades partidarias en los respectivos departamentos.

Sin embargo, si mantuviéramos esta disposición, deberíamos reiterar la prohibición anual más de una vez en cada ejercicio, ante la proximidad de la elección nacional, para el Gobierno comunal y para el Gobierno nacional en los doce meses anteriores de la elección municipal. De esta manera, ataríamos de manos a ambos Gobiernos, estableciendo que, por lo menos, en dos años de cada período de gobierno no podrían aumentarse las retribuciones de sus funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa considera que el tema no está agotado, pero ya se han oído con amplitud todas las opiniones de los integrantes de la Comisión.

Entonces, corresponde pasar al punto siguiente, que es el relativo a la propuesta de admitir las coaliciones en determinadas condiciones para la próxima elección de 1994, tanto en lo nacional como en lo departamental. Este tema está relacionado en parte con la prohibición de autorizar a la ley a suprimir en el futuro la distinción entre los lemas permanentes y los que no lo son.

SEÑOR ASTORI.- Antes de pronunciarnos sobre estos conceptos --que son los últimos que restan en la lista-- como método

de trabajo quisiera hacer dos puntualizaciones. Primero, me parece bien la propuesta --creo que del señor Senador Blanco-- de analizarlos en conjunto. En segundo lugar, en cuanto al razonamiento que exige el abordaje de tratar ambos temas en conjunto, considero mejor comenzar por analizar el tema de la eventual distinción o no entre lemas permanentes y accidentales para llegar a una conclusión respecto de las coaliciones, porque creo que en éstas es fundamental pronunciarse acerca de la naturaleza de los lemas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia no tiene inconveniente y admite sin violencia que el tema, que no es coyuntural, es el de la eventual supresión del trato privilegiado a los lemas permanentes. Por lo tanto, comenzaremos a analizar ese punto, sin perjuicio de que si algún señor senador desea hacer agregados sobre el otro tema, los haga.

SEÑOR BLANCO.- Deseo reiterar una aclaración que ya efectué en la sesión de ayer y que la reciente discusión acerca de los votos cruzados me hace sentir como necesaria. Mi posición política con respecto a las distintas reformas que tienen que ver con el sistema electoral es la siguiente: que ellas no incidan en la elección de 1994. Sin embargo, si en algunas de esas reformas --que consideramos útiles, necesarias, o convenientes-- hay acuerdo para que puedan efectuarse y aplicarse en la próxima elección, estoy dispuesto a acompañarlas. No quiere decir que se deba librar una batalla para que en 1994 se apliquen disposiciones, que quizás podamos estar dispuestos a aplicar más adelante, pero si hay

un consenso suficiente como para respaldar su utilización en 1994, estaré dispuesto a acompañar, en lo personal, esa disposición.

De modo que esto se aplica directamente al tema de las diferencias entre los lemas permanentes y accidentales. En una sesión anterior señalé que la coexistencia entre el sistema electoral del doble voto simultáneo y la representación proporcional, tal como existe actualmente, está en la raíz de la sectorización o fragmentación de los partidos políticos. También aventuré la opinión de que en cualquier país en que se aplicaran conjuntamente estos dos sistemas --tal como están estructurados hoy en el Uruguay-- más tarde o más temprano se llegaría a una situación de atomización de los partidos políticos similar a la que existe en nuestro país. A mi juicio, es claro que si nuestro objetivo es, en definitiva, corregir esa situación, forzosamente deberemos pensar en la posibilidad de tocar estos mecanismos. Además, en esa oportunidad dije que con realismo político, percibo que esto es difícil, en virtud de una realidad que es obligatorio contemplar. No podemos hacer de esto simplemente un ejercicio académico, ni decir: "Nos gusta tal sistema, esta es la solución; entonces, hacemos tabla rasa de todo lo que existe, ignorando los partidos, los grupos y los sectores y establecemos algo en un papel".

No puedo ocultar que la línea de mi pensamiento tiende a buscar todos los medios y los caminos que lleven a una reforma profunda de estos dos aspectos de nuestro

sistema electoral en su conjunto. Esa reforma debería conducir al logro de dos objetivos esenciales. Por un lado, que el sistema electoral apuntara a la gobernabilidad, porque, evidentemente, si logramos reducir la dispersión y la fragmentación de los partidos y establecer un régimen electoral más eficiente en la elección de mayorías estables, el gobierno que resulte electo, tendrá mayor gobernabilidad.

Por otra parte, esa transformación paulatina del régimen de doble voto simultáneo y representación proporcional, también debería llevar a una mayor libertad del ciudadano y a una transparencia en las opciones que realiza. En definitiva, una democracia estable descansa en una ciudadanía informada que se pronuncia sobre grandes opciones políticas en torno a vastas vertientes de opinión. Entonces, la unidad de los partidos resulta natural, no de ortopedia institucional. Ella surge pues, de la coherencia ideológica de la gente que piensa de forma similar. De esta manera terminaríamos con una situación existente, en la que por virtud del sistema vigente, lleva a que ciudadanos con pensamiento diferente, voten juntos, mientras que electores con similar ideología, lo hagan por separado. Esto no es sano, no es veraz, no da una base estable para la configuración del gobierno, ni tampoco implica franqueza en el sistema electoral.

Por lo tanto, todo lo que podamos hacer para llevar las cosas a su carril natural de coincidencia en función de vertientes de pensamiento similares, creo

que es bueno porque ayuda a tener gobiernos estables, partidos políticos verdaderamente homogéneos y a que los ciudadanos se pronuncien con libertad y claridad.

Hace un momento señalaba que debemos ser realistas, aunque, a veces, a éstos se les considera sin conceptos o principios que sustenten su actuación y que se mueven en función de un realismo circunstancial, casi de oportunismo, o pragmatismo.

Debemos actuar con respeto, porque nuestras instituciones lo merecen, que respondieron a determinas circunstancias y sirvieron bien a la República y al sistema democrático. Pero que haya sido así en el pasado, no nos puede llevar a ocultar el hecho de que no lo vemos tan así para el presente. Por esta razón es que proponemos una modificación. De todos modos, esta es una realidad que hay que respetar y reconocer.

En el tránsito hacia esa nueva situación, no podemos dejar de reconocer la existencia de lemas, de doble voto simultáneo y acumulación de votos. Por lo tanto, si mantenemos ese sistema por algún tiempo --personalmente estoy convencido de que en los hechos esta situación terminará tarde o temprano--, los lemas van a seguir existiendo. Entonces, mientras tanto, tenemos que prever un mecanismo que asegure que dichos lemas distorsionen lo menos posible el voto del ciudadano y la estabilidad del Gobierno. En virtud de las diferencias entre el proyecto presentado por el Grupo de los Cinco y el de quien habla --y considerando que el sistema debe cambiar--, reconozco que actualmente ese cambio no es posible. En ese lapso, sería preciso que en la Constitución y en la Ley de Partidos Políticos hubieran reglas muy definidas y precisas para asegurar la coherencia y la homogeneidad dentro de los lemas.

En consecuencia, estimo que este punto integra el concepto de lemas accidentales y permanentes, así como también el de lema propiamente dicho. Asimismo, entiendo que deberíamos incluir este tema para que tenga la justificación adecuada.

En virtud de que no dispongo del tiempo suficiente, deseo resumir...

SEÑOR ZUMARAN.-Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.-Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO.-¿Cómo inciden estas consideraciones en el proyecto que estamos analizando? Observo que el proyecto del Grupo de los Cinco y el que yo presenté poseen,en primer lugar, una coincidencia muy clara que es la de admitir el cruzamiento de los votos nacionales y departamentales. Personalmente, estimo que ello no implica el fraccionamiento de los partidos, puesto que éste deriva de los otros factores que he señalado. En segundo término, ambos proyectos establecen que la ley puede eliminar la diferencia entre lemas permanentes y accidentales. Asimismo, coinciden en la idea de que no se puede acumular por lemas en toda la República, a los efectos del artículo 88. A este respecto, deseo aclarar que en la iniciativa que presenté, por error, en el artículo 79 elimina esa referencia.

El proyecto que elaboré, además, elimina la diferencia entre lemas permanentes y accidentales en lo departamental. En este sentido, en el día de hoy tuve conocimiento de que esta posibilidad se había manejado en alguna instancia en el Grupo de los Cuatro. Además, se condiciona la acumulación de votos en el lema al cumplimiento de ciertas reglas de coherencia interna. Tal como manifesté anteriormente, si consideramos que los lemas distorsionan el pronunciamiento ciudadano --pero que existe, en realidad y, por lo tanto, se debe respetar en

este momento--, mientras estén vigentes, debemos instrumentar reglas para asegurar que sean verdaderos. En definitiva, este es el objeto de estas disposiciones.

Por último, se incorpora una norma por la que habría una nueva categoría de lemas permanentes que serían los que poseen --cumpliendo las condiciones de unidad de partido, compromisos, candidaturas, etcétera-- un determinado apoyo parlamentario, tanto en su formación como en la estructuración de sus organismos dirigentes y de sus candidaturas. De esta forma, se intenta dar una mayor flexibilidad en la creación de nuevos lemas porque estimo, como sucede en otros campos, que el sistema se purifica por medio de la competencia. Por esta razón tenemos que abrir el sistema político a la competencia. Además, si los lemas que existen tienen justificación filosófica, jurídica, política y conceptual --lo que es tradicional para que puedan subsistir-- , deben estar dispuestos a someterse a dicha competencia.Todo ello nos acerca al tema de la disposición transitoria letra c) que, de alguna manera, va en esa dirección al admitir que puede haber coaliciones de partidos --no de sectores-- para la elección de 1994. Digo esto porque permitiría que partidos que tuvieran una cierta afinidad, pudieran coincidir en un mismo candidato para la Presidencia y en un programa. Pero anoto que, por un lado, se exige que sean partidos y, por otro lado, se limita a la próxima elección. Entonces, me pregunto si el sistema de coaliciones por partidos es o no adecuado. En caso afirmativo, deberíamos aplicarlo en forma permanente; de lo contrario, no veo la razón por la cual se utilice en la elección de 1994. Es por ello que este punto suscita, entre los miembros de la Comisión, ciertos reparos.

Por otra parte, si queremos facilitar que aquellas personas que piensan de la misma manera voten en forma conjunta, vamos contra la idea de que se una un partido entero con otro. La realidad política demuestra que quienes piensan diferente están en partidos distintos. Pero ocurre que parte de los que apoyan a un partido tienen las mismas convicciones que un sector que pertenece a otra fracción política. De manera que el objetivo de que voten conjuntamente quienes pertenecen a diferentes partidos no se logra por medio de la disposición transitoria letra c). En cambio, se habilita a que los partidos en su conjunto realicen esta operación.

De esta forma, hice mención a los puntos de coincidencia de los dos proyectos y a algunas diferencias. Estas últimas tienen como fundamento la necesidad de avanzar rápidamente en lo relativo a la eliminación de lemas permanentes y accidentales y, en tanto exista el doble voto simultáneo y el sistema de acumulación, deben dictarse reglas claras para la coherencia interna dentro de los partidos. Asimismo, mencioné la importancia de que existan nuevos mecanismos con una mayor flexibilidad para la formación de lemas permanentes para otorgarle mayor competitividad al sistema político. De este modo, vamos a exponer los lemas existentes a la prueba de la competencia.

En definitiva, mi iniciativa se aproxima a la disposición transitoria letra c), pero no la acompañaría tal como está redactada.

SEÑOR ZUMARAN.-Somos partidarios de eliminar la distinción entre lemas permanentes y los que no lo son. Creemos que los ciudadanos tienen derecho a asociarse para formar un partido político. Además, estimamos que ese derecho puede ser sometido a ciertas limitaciones de carácter general, que sean iguales para todos. A su vez, pensamos que una vez

constituido un nuevo partido político, éste merece no sólo el reconocimiento sino también la defensa del orden jurídico en cuanto al uso de su nombre, exclusividad de sus símbolos, etcétera.

En principio, nos parece equivocado, no democrático --y se mantiene casi por inercia-- el hecho de clasificar partidos constituidos en el país y establecer que algunos pueden tener ciertos derechos y otros no. Esta circunstancia tuvo su fundamento histórico en la década del 30 y aquí se ha señalado su origen, es decir, la preservación de la formación de frentes populares. A este respecto, no puedo profundizar , entre otras razones, porque no había nacido en esa época. En todo caso, se trata de una fundamentación de carácter histórico. Sin embargo, en la actualidad, si miramos con objetividad el tema, observamos que no tiene ningún fundamento el hecho de clasificar a los partidos y de atribuirles derechos diferentes a unos y a otros.

Eso no tiene fundamento alguno, señor Presidente, y cuanto antes nos despojemos de esta distinción, mucho habremos ganado. Creo que, incluso, la práctica política de los últimos años no hace sino confirmar lo que estoy diciendo.

Es conocido que en 1971 el llamado Frente Amplio tuvo, para poder votar, que pedir --en cierto modo-- prestado el lema permanente "Partido Demócrata Cristiano". Es sabido, también, que en el año 1989 --fuimos protagonistas-- hubo que dictar disposiciones tanto para el Frente Amplio como para el Nuevo Espacio. Entonces, ¿qué sentido tiene mantener esto? ¿Qué fundamento lógico o racional tiene este mecanismo? A mi entender, no tiene ninguno; por lo tanto, pienso que la Constitución ganaría mucho en claridad si se eliminara esta distinción y se consagrara --como lo está-- el derecho de los ciudadanos a asociarse políticamente, que es un derecho fundamental. Una vez asociados en un Partido político, deben cumplir con los requisitos formales y sustanciales que la ley establezca para cualquier Partido que esté legalmente constituido. Lo mismo ocurre en el caso de los sindicatos. ¿A quién se le puede ocurrir que en el país existan sindicatos permanentes o no permanentes o que a algunos se les den ciertos derechos y a otros se les nieguen? Es el ejercicio del mismo derecho de asociación, salvo que uno es con fines políticos y otro, gremiales.

Entonces, los Partidos deberían ser todos iguales ante la ley. Además, esto es un clamor que surge de la ciudadanía, de la opinión pública. Reitero que la distinción no tiene actualmente fundamento racional y la experiencia política de los últimos años lo confirma. Incluso,

esto no le ha hecho bien a los Partidos llamados permanentes, así como tampoco ha evitado ninguna de las divisiones, problemas o dificultades que ellos han tenido y tienen.

Se ha conversado sobre este tema en varias reuniones formales que hemos mantenido los diversos grupos, como el de los Cinco, el de los Tres, etcétera. Como integrante del Grupo de los Tres asistí a las reuniones acompañado del señor Presidente del Partido Demócrata Cristiano y me enteré de que ese grupo político no tiene lema permanente. ¿A quién puede ocurrírsele que esto tenga sentido? Imagínense la asistencia del Uruguay a un evento internacional debiendo explicar que ciertos grupos políticos perdieron el carácter de lema permanente. Repito que esto no tiene sentido y que cuanto antes eliminemos esta distinción, habremos ganado en el saneamiento del sistema político. Pienso también que la oportunidad de la reforma de la Constitución de la República así lo impone.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere realizar un cuarto intermedio porque ya estamos a pocos minutos de la iniciación de la sesión del Senado, hasta que ésta concluya y luego retomaremos el trabajo de esta Comisión.

SEÑOR BATALLA.- Pido excusas a los compañeros de Comisión, pero quiero señalarles que tengo una reunión política inmediatamente después de que termine la sesión del Senado, por lo que pediría que reiniciemos nuestro trabajo en la media hora siguiente a dicha finalización.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor senador Batalla.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta media hora después de levantada la sesión del Senado.

(Así se hace a la hora 16 y 49 minutos)

Siendo la hora diecinueve y diez minutos se reanuda la sesión y a propuesta de todos los señores Senadores presentes, por lo avanzado de ésta, se levanta.